



**JURÍDICO**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE  
POR EL QUE SE DESIGNA AL C. ANTONIO MORALES  
RODRÍGUEZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2025/12/19
Publicación	2026/02/04
Vigencia	2025/12/19
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6521 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, y en ejercicio de las facultades que otorgan los artículos 23, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y demás normativa aplicable, presentaron a consideración del Pleno el DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en los siguientes términos:

#### "ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 25 de septiembre de 2025, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno aprobaron la Convocatoria para participar en el proceso de designación para ocupar el cargo de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- 2.- Con fecha 29 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6484 la convocatoria del proceso de designación señalada en el numeral que antecede, asimismo se le dio difusión a través de los estrados físicos de la Junta Política y de Gobierno, en la Gaceta Legislativa y en el portal de internet del Congreso del Estado de Morelos, sitio web: <https://congresomorelos.gob.mx/2025/11/03/convocatoria-para-designar-a-la->



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

[persona-titular-del-organo-interno-de-control-del-impepac/](#), así como en los Periódicos de mayor circulación “Diario de Morelos”, “La Unión de Morelos” y “Lo de Hoy”.

Lo anterior para dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que deben imperar en todo proceso de designación a cargos del servicio público y que cualquier persona con legítimo interés acceda al contenido de las mismas a efecto de participar en dicho proceso de designación y tuviera la oportunidad de inscribirse.

3.- En términos de la Convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, las personas aspirantes tuvieron la oportunidad de inscribirse desde que entró en vigencia, es decir, al día siguiente de su publicación en el “Periódico Oficial Tierra y Libertad” en fecha 29 de octubre de 2025.

4.- A través del acuerdo emitido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso del Estado de Morelos, mediante Circular SAYF/DRH/049/2025, emitida el día 21 de octubre de 2025, se informó que los días Jueves 30 y viernes 31 de octubre de 2025 se suspendían labores, reincorporándose a estas el día 03 de noviembre del mismo año.

5.- Asimismo, la Base Cuarta de la Convocatoria establece un término de siete días hábiles para efecto de que los aspirantes tuvieran amplia oportunidad de registrarse; por lo que el periodo comprendido fue a partir del día 03 de noviembre del 2025 con el inicio del registro, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y concluyendo el día 11 de noviembre del mismo año, a las 14:00 horas.

6.- Una vez efectuada la revisión de los expedientes de las y los aspirantes y verificados los documentos recibidos, así como el cumplimiento de requisitos de procedencia para participar en el proceso de designación de los participantes dieciocho de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Sesión Extraordinaria de la Junta Política y de Gobierno, en las que se dio cuenta de las solicitudes de los aspirantes inscritos, y se aprobó la lista con fecha y hora para llevar a cabo las entrevistas que dispone la Base Quinta, segunda etapa, de la Convocatoria multicitada.

7.- Con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se publicó a través de la Gaceta Legislativa y en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos, sitio [www.congresomorelos.gob.mx](http://www.congresomorelos.gob.mx), en las redes sociales del Congreso del Estado y en los Estrados físicos de la Junta Política y de Gobierno, la relación de aspirantes que pasaron a la Segunda Etapa de la Base Quinta de la convocatoria, quienes fueron notificados para ser entrevistados en estricto orden alfabético



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

iniciando por el primer apellido, por separado y de forma individual por los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, consultables en los sitios web:

- Por cuanto a la Gaceta Legislativa:

[https://www.repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Poder\\_Legislativo/Congreso/2018/Articulo53/2025Noviembre/GACETA\\_NUMERO\\_67.pdf](https://www.repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Poder_Legislativo/Congreso/2018/Articulo53/2025Noviembre/GACETA_NUMERO_67.pdf)

[https://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Poder\\_Legislativo/Congreso/2018/Articulo53/2025Noviembre/GACETA\\_NUMERO\\_68.pdf](https://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Poder_Legislativo/Congreso/2018/Articulo53/2025Noviembre/GACETA_NUMERO_68.pdf)

- Por cuanto a la página de internet:

<https://congresomorelos.gob.mx/2025/11/24/programacion-de-comparecencias-para-aspirantes-a-dos-magistraturas-del-tribunal-de-justicia-administrativa-y-a-la-titularidad-del-organo-interno-de-control-del-impecac/>

<https://congresomorelos.gob.mx/2025/11/24/lista-de-aspirantes-a-dos-magistraturas-del-tribunal-de-justicia-administrativa-y-a-la-titularidad-del-organo-interno-de-control-del-impecac/>

- Por lo que refiere a la publicación física en los estrados de la Junta Política y de Gobierno, se realizó una certificación de publicación con la misma fecha a las nueve horas, suscrita por la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno.

8.- Con fecha 25 de noviembre de 2025, tuvieron verificativo en este Recinto Legislativo, en las instalaciones que ocupa el Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Morelos, las comparecencias dispuestas la Segunda Etapa de la Base Quinta de la convocatoria que ha sido señalada en este documento, con el fin de conocer el perfil académico y profesional de cada una de las personas aspirantes y su visión sobre la función de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Junta Política y de Gobierno, es competente para emitir el presente dictamen, en términos de lo que disponen los artículos 23, fracción VI, y 23-C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y demás normativa aplicable.

**SEGUNDA.** En términos del artículo 23, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del Congreso del Estado designar a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense



de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mismo que será designado por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, a propuesta del Órgano de Gobierno del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública y tras el procedimiento mandatado por la Constitución Local, Ley Orgánica para el Congreso y esta Convocatoria, remitirá al Pleno del mismo para su designación, la propuesta de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos y hayan satisfecho las etapas de la Convocatoria.

**"ARTICULO 23, fracción VI.-** El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, un Secretario Ejecutivo y un representante por cada uno de los Partidos Políticos con registro, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la normatividad aplicable.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales Estatales deberán ser originarios del Estado de Morelos o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación y, al igual que la persona titular del órgano interno de control, deberán cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la normatividad aplicable.

En caso de que ocurra una vacante de Consejero Electoral Estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos que establece la Ley en la materia. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un Consejero para un nuevo período.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales Estatales, tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la Ley en la materia.



El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales Estatales y demás servidores públicos que establezca la Ley en la materia, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

La fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estará a cargo de un órgano interno de control, mismo que tendrá autonomía técnica y de gestión.

La persona titular del órgano interno de control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, será designado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, en la forma y términos que determine la normativa aplicable. Durará seis años en el cargo y sólo podrá ser designado para un periodo más. Estará adscrito administrativamente al Consejero Presidente y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.”

(El énfasis es propio)

Por ello, y de manera concreta el artículo 23, fracción VI, y 23-C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos del artículo 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, establece que, es atribución de la Junta Política y de Gobierno, proponer al pleno para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la ley confiere al Poder Legislativo y que no sea facultad de alguna comisión; como es el caso de la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a partir del procedimiento correspondiente y convocatoria respectiva.

TERCERA. Ahora bien, corresponde a esta Junta Política y de Gobierno presentar al Pleno del Congreso, la propuesta de las y los aspirantes que cumplieron con las etapas primera y segunda de la Base Quinta de la convocatoria de la designación



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

para ocupar el cargo de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conforme lo señala el procedimiento establecido en los artículos 23, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y, 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Lo anterior a fin de que el Pleno de este Congreso, mediante una votación de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, designe a la persona que habrá de ocupar ese honroso cargo.

En el caso específico del procedimiento para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el artículo 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, así como el artículo 23, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, confieren esa facultad a la Junta Política y de Gobierno integrada por los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Parlamentarias, en materia del presente dictamen.

**CUARTA.** La convocatoria pública expedida por esta Junta Política y de Gobierno, para participar en el proceso de designación a ocupar el cargo de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que estableció en la Base Cuarta, siendo lo siguiente:

#### **“CUARTA. PUBLICACIÓN, PLAZO Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN**

La Convocatoria se publicará en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, con dicha publicación se dará por iniciado el procedimiento de designación soberana del Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC.

El registro iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria, en un horario de 09:00 horas a las 14:00 horas, en días hábiles (considerándose hábil de lunes a viernes) y concluirá hasta las 14:00 horas del séptimo día hábil, contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Aprobación	2025/12/19
Publicación	2026/02/04
Vigencia	2025/12/19
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6521 “Tierra y Libertad”



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Así mismo, la Convocatoria se publicará en la Gaceta Legislativa, en el Portal del Congreso del Estado de Morelos, sitio web [www.congresomorelos.gob.mx](http://www.congresomorelos.gob.mx), o en por lo menos, uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Morelos, a efecto de que cualquier persona pueda acceder a la misma y tenga la oportunidad de inscribirse.

Las solicitudes de registro para participar en el procedimiento de designación para ocupar el cargo del Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, junto con la documentación requerida serán recibidas en la oficina que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, sita en el Segundo Piso del Edificio ubicado en Calle Guillermo Gándara 101, Colonia

Amatitlán, C.P. 62410 de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

...

(El énfasis es propio)

Ahora bien, la recepción de las solicitudes de las y los aspirantes a ocupar el cargo de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se realizó en la oficina de la Junta Política y de Gobierno, que se encuentra en el interior del Congreso, en calle Doctor Guillermo Gándara número 101, Colonia Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Morelos; prestando todas las facilidades para el acceso a las instalaciones y poder efectuar su registro, conforme al calendario que a continuación se ilustra:

2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		Octubre 29 Publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	Octubre 30 Día inhábil de registro	Octubre 31 Día inhábil de registro.	Noviembre 1 Día inhábil de registro	Noviembre 2 Día inhábil de registro



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Noviembre 3 Día 1 hábil de registro (inicio de registro)	Noviembre 4 Día 2 hábil de registro	Noviembre 5 Día 3 hábil de registro	Noviembre 6 Día 4 hábil de registro	Noviembre 7 Día 5 hábil de registro	Noviembre 8 Día inhábil de registro	Noviembre 9 Día inhábil de registro
Noviembre 10 Día 6 hábil de registro.	Noviembre 11 Día 7 hábil de registro (cierre de registro)	Noviembre 12	Noviembre 13	Noviembre 14	Noviembre 15	Noviembre 16

Concluido el plazo para el registro determinado en la convocatoria, se recibieron las solicitudes de las personas aspirantes siguientes, mismas que se enlistan en el orden en que se registraron:

FOLIO:	NOMBRE
001	EMILIO GUZMÁN MONTEJO
002	DANIEL NEFTALI BAHENA SAMANO
003	ENRIQUE ARIAS PINEDA
004	ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ
005	ALBERTO ISRAEL CORRALES DOMÍNGUEZ
006	OTILIO VEGA TORRES
007	MARIANA FRANCIA MELÉNDEZ
008	AUGUSTO GENARO VELÁZQUEZ DELGADO
009	VIRIDIANA AVILES CONTRERAS

QUINTA. Conforme a lo establecido por la Base Quinta de la Convocatoria, la Junta Política y de Gobierno procedió a la integración y revisión de los expedientes de cada uno de las personas aspirantes.

Por lo que, teniendo a la vista los expedientes integrados de todas las personas aspirantes, mismos que se pusieron a disposición de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, para que conforme, al artículo 23, Fracción VI, y 23-C de la Constitución Política del Estado de Morelos, procedieron a la revisión y análisis de los elementos contenidos en los expedientes.

La convocatoria pública expedida por esta Junta Política y de Gobierno, para participar en el proceso de designación a ocupar el cargo de la persona Titular del



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se estableció en las bases Segunda y Tercera los siguientes requisitos que se transcriben a continuación:

#### **“SEGUNDA. REQUISITOS.”**

Las personas que deseen ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del IMPEPAC, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Poseer Título y Cédula Profesional de Contador Público o Licenciado en Derecho expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- II. Acreditar experiencia mínima de cinco años en las materias de fiscalización, transparencia o rendición de cuentas, y
- III. No haber sido Consejero Electoral durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su designación.”

#### **“TERCERA. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES:**

El formato de registro deberá ser entregado por las personas aspirantes con los documentos originales y copias certificadas según corresponda en el siguiente orden:

- Formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho;
- Currículum vitae en físico y digital en un dispositivo USB, para computadora, en formato Word Arial 12, sin tablas, cuadros o fondos, en el cual describan su formación académica, laboral o profesional y docente, anexando copia simple de la documentación comprobatoria, que acredite la preparación académica y experiencia laboral de las personas aspirantes;
- Constancia de residencia expedida por las autoridades competentes (Ayuntamientos), con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
- Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitado(a), en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;-
- Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado(a), en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

- Copia certificada del acta de nacimiento legalmente expedida por autoridad competente o copia simple si es formato con firma electrónica QR; -
- Copia certificada del Título y Cédula Profesional legalmente expedida por autoridad competente o copias simples si son formatos con firma electrónica QR;
- Copia certificada de Credencial para votar con fotografía o Pasaporte vigentes por autoridad competente;
- Escrito bajo protesta de decir verdad, que toda la información entregada es verídica.

La Junta Política y de Gobierno procedió al análisis y revisión de los nueve expedientes y de las personas aspirantes, desprendiéndose lo siguiente:

De la documentación proporcionada por las nueve personas aspirantes, se hace constar que reúnen los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en la Convocatoria, pues son ciudadanas y ciudadanos mexicanos y están en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Asimismo, acreditan mediante la constancia expedida por autoridad competente, la residencia efectiva en el Estado de Morelos.

Todos cuentan al menos, con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello y con experiencia en cualquiera de las actividades o funciones relacionadas; así como contar con experiencia en materias de fiscalización, transparencia o rendición de cuentas, al momento de su posible designación, y no haber sido Consejero Electoral durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su designación. Todo ello de acuerdo a las constancias que agregan y obran en cada uno de sus expedientes.

Así también agregan Currículum vitae en físico y digital en un dispositivo USB, en el cual describen su formación académica, laboral o profesional y docente.

Asimismo, acreditan mediante Carta expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa y de la Contraloría del Estado de Morelos, no haber sido inhabilitados en la función pública.

Es importante destacar que no existe prueba alguna que corra agregada en el presente procedimiento que acredite tener algún impedimento para que alguno de



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

los aspirantes pueda ocupar el cargo de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y de conformidad a los expedientes de cada uno de ellos se desprende su buena fama pública, reputación como honorabilidad personal y profesional. Aunado a que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no contravienen lo señalado en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que refiere a su experiencia, las personas aspirantes manifestaron los siguientes datos, mismos que obran en los expedientes formados de cada uno de ellos, haciendo la precisión que los datos que a continuación se transcriben, consta de una síntesis de la información de su currículum vitae presentado y se encuentran descritas en estricto orden alfabético iniciando con su primer apellido:

1. Arias Pineda Enrique, es Licenciado en Derecho, Maestro en Justicia Constitucional y con una especialidad en Derechos Humanos. Su experiencia profesional se centra litigar, la Docencia y Servicio Público, también se ha desempeñado como Técnico Electoral, otorgando asesoría al Consejo Municipal Electoral en Jonacatepec, Cuernavaca, Distrital XVIII, Distrital IV; colaborando en funciones como Juez de Paz en el municipio de Tepoztlán. En docencia ha colaborado con diversas instituciones académicas como Universidad Privada del Estado de Morelos, Universidad del Valle de México entre otras. También ha participado en actividades sociales y cívicas de carácter estatal.

2. Avilés Contreras Viridiana, es Licenciada en Derecho, Maestra en Administración y Políticas Públicas y actualmente cursa la Maestría de Derecho Electoral, cuenta con 14 años de experiencia en el servicio público en los Poderes del Estado, se ha especializado en las materias legislativa-parlamentaria, electoral y administración y políticas públicas. Ha ocupado varios cargos en el Congreso del Estado de Morelos ocupando cargos como Directora de Apoyo Parlamentario, Encargada de Despacho del Instituto de Investigaciones Legislativas y Asesora Jurídica. También fue directora Jurídica en la Comisión Estatal de Seguridad Pública y Asesora Jurídica en la Fiscalía General del Estado de Morelos. Su experiencia incluye el desarrollo de Investigaciones y análisis legislativos, control de transparencia, y la iniciación sustanciación y resolución de procedimientos administrativos internos y demostrando también por haber cursado múltiples capacitaciones en el ámbito electoral.

3. Bahena Samano Daniel Neftali, Licenciado en Derecho, especializado en Derecho Penal y Administrativo, con una Maestría en Derecho Penal y



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Criminalística. Su trayectoria incluye roles en el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos (2015-2019) y diversas posiciones en la Fiscalía General del Estado de Morelos, como Contralor Interno, Director de Entrega Recepción en el Órgano Interno de Control (2022-2025) y, actualmente, Agente del Ministerio Público en la Fiscalía Regional Metropolitana (desde abril de 2025).

4. Corrales Domínguez Alberto Israel, es Contador Público, Licenciado en Derecho, Maestro en Administración de Negocios, Doctor en Ciencias de la Educación y actualmente cursa la Maestría en Derecho Fiscal y Administrativo. Su extensa carrera se ha centrado en el servicio público en Morelos, ocupando roles clave como Contralor Municipal (Ocuituco 2024), Tesorero Municipal (Xoxocotla 2021) y Contador Municipal en varios ayuntamientos (Xoxocotla, Puente de Ixtla, Miacatlán). Ha sido reconocido con el Premio Estatal del Contador Público 2025 por el Congreso del Estado de Morelos y es Consejero Suplente del IMIPE. Adicionalmente, posee experiencia en el sector privado como Presidente del Despacho AC & Asociados y como co-creador del Sistema Contable Gubernamental (SCGIV) utilizado en Morelos y otros estados, destacando su profundo dominio en contabilidad, finanzas gubernamentales y derecho administrativo y fiscal.

5. Francia Meléndez Mariana, es Licenciada en Derecho, Maestra en Ciencias Políticas y Sociales, Master en Administration et Management Public y Doctoranda en Ciencias Políticas y Sociales. Se ha desarrollado principalmente en el sector público del estado de Morelos, sus inicios fueron en el H. Ayuntamiento de Ocuituco, donde fue Auxiliar en la Secretaría General de 1992 a 1997, y posteriormente Auxiliar Jurídico. En el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, se desempeñó como Auxiliar Jurídico y Jefa de Departamento en la Dirección de Prevención y Responsabilidades. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ocupó diversos cargos de nivel directivo y de jefatura en secretarías clave, incluyendo Subdirectora de Supervisión en Seguridad Pública, Coordinadora Institucional en la Secretaría del Trabajo, y Subdirectora Jurídica Administrativa en la Secretaría de la Contraloría. Su experiencia también incluye roles en la Consejería Jurídica y en la Secretaría de Movilidad y Transporte, donde fue Subdirectora de Permisos y Concesiones. Actualmente, desde 2020, trabaja en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), donde se ha desempeñado como Asistente "A" y, a la fecha, como Coordinadora de Presidencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

6. Guzmán Montejo Emilio, Licenciado y Maestro en Derecho, y actualmente cursa una Maestría en Derecho Electoral. Su experiencia profesional reciente se



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

concentra en el ámbito electoral y de transparencia, habiendo fungido como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Subdirector adscrito a la Coordinación de Transparencia en el IMPEPAC, estuvo como Jefe de Departamento en el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Salud Pública, con experiencia en quejas, denuncias e investigaciones. Complementa su perfil con experiencia como abogado postulante, cargos directivos en seguridad pública, y una trayectoria docente en Derecho Administrativo y temas de seguridad, junto con capacitación especializada en Anticorrupción y Prevención de Delitos Electorales y Responsabilidades Administrativas.

7. Morales Rodríguez Antonio, es Licenciado en Derecho, sus áreas de especialización incluyen Derecho Administrativo, Civil y Familiar, así como Fiscalización y Transparencia. Abogado Litigante en despachos privados, Proyectista en el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; Asesor Jurídico en materia de fiscalización y diversos cargos en el Congreso del Estado de Morelos, como Jefe de departamento de la Dirección Jurídica, Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Asesor Jurídico de la Comisión de Desarrollo y Asentamientos Humanos. Adicionalmente, cuenta con un Diplomado en Sistemas de Administración Municipal por la U.A.E.M. y un Diplomado en línea sobre Juicio de Amparo por la SCJN.

8. Vega Torres Otilio, es Contador Público, cuenta con una sólida trayectoria en el sector público y privado, respaldada por una Maestría en Contribuciones Fiscales y un Doctor Honoris Causa. Su experiencia laboral, que abarca desde 1983 hasta la actualidad, se ha centrado principalmente en áreas de Auditoría, Control Interno y Finanzas. Ha ocupado puestos de alta dirección como Gerente de Auditoría en diversas consultoras y en la Administración Pública Federal ha sido Titular del Órgano Interno de Control en entidades como la Administración Portuaria Integral de Veracruz y la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, además de Director de Auditoría en la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública. También tiene experiencia en roles de Contralor Regional y en áreas de recursos materiales y finanzas. Su formación se complementa con capacitación constante en temas de anticorrupción, transparencia, auditoría interna y prevención del fraude.

9. Velázquez Delgado Genaro Augusto, es Licenciado en Sistemas Contables, con trayectoria en el sector público de Morelos, especializado en auditoría, fiscalización, contabilidad gubernamental y administración financiera. Su experiencia más reciente fue la de Contralor Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Previamente, fue Jefe de Departamento de Contabilidad y



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Tesorería en el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, además de ocupar diversos cargos de auditoría y coordinación contable en Ayuntamientos (Jiutepec, Cuernavaca, Temixco) y en el Instituto Morelense de Procesos Electorales, demostrando competencia en la armonización contable y la solvencia de observaciones del Órgano Interno de Control.

SEXTA. Esta Junta Política y de Gobierno, determinó que todos los aspirantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria, con la precisión mencionada en la consideración anterior, por lo que fueron citados para que comparezca cada uno por separado ante los integrantes presentes de la Junta Política y de Gobierno, misma que se realizó el día 25 de noviembre de 2025 bajo estricto orden alfabético de su primer apellido:

	ASPIRANTE	HORARIO
1.	ARIAS PINEDA ENRIQUE	9:30 HRS.
2.	AVILES CONTRERAS VIRIDIANA	10:15 HRS.
3.	BAHEN SAMANO DANIEL NEFTALI	10:30 HRS.
4.	CORRALES DOMÍNGUEZ ALBERTO ISRAEL	11:15 HRS.
5.	FRANCIA MELÉNDEZ MARIANA	12:00 HRS.
6.	GUZMÁN MONTEJO EMILIO	12:45 HRS.
7.	MORALES RODRÍGUEZ ANTONIO	13:00 HRS.
8.	VEGA TORRES OTILIO	13:45 HRS.
9.	VELÁZQUEZ DELGADO GENARO AUGUSTO	14:30 HRS.

Fechas y horarios establecidos en los cuales comparecieron ocho personas aspirantes de acuerdo al calendario y horario programado y aprobado por la Junta Política y de Gobierno, por lo que, de las personas aspirantes inscritas, ocho cumplieron con esta etapa como parte integral del proceso.

Así mismo se hace constar que en la fecha y horario establecido para presentarse a comparecer no se constituyeron personalmente no obstante de encontrarse debidamente notificados mediante correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones, así como por medio de la Gaceta Legislativa y en el Portal de internet, sitio web: <https://congresomorelos.gob.mx/>, el aspirante:

10.	BAHEN SAMANO DANIEL NEFTALI	10:30 HRS.
-----	-----------------------------	------------



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Quien de acuerdo con el calendario programado y aprobado por la Junta Política y de Gobierno para llevarse a cabo las comparecencias personales de las y los aspirantes inscritos en la Convocatoria que nos ocupa debieron apersonarse ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, en la respectiva fecha y hora y que corresponda.

Por lo anteriormente presentado, resulta permisible y se actualiza la causal enunciada en la fracción I de la Base Séptima de la convocatoria de mérito, aplicable a dichas personas aspirantes, la cual se transcribe en lo relativo:

**"SÉPTIMA. Son causas de descalificación de las personas aspirantes:**

No reunir los requisitos señalados en la base segunda y no cubrir alguna de las etapas que señala la presente convocatoria;"

Sin embargo, y realizando una valoración de que el C. Bahena Samano Daniel Neftali no acudió a la comparecencia correspondiente y a efecto de maximizar su derecho a participar en la siguiente etapa de la convocatoria, y no hacer nugatorio su derecho de valorar los aspectos establecidas por la convocatoria, sus documentos presentados y su intención de participar en el proceso, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, determinaron que continuara con el procedimiento, conforme a la base Octava de la Convocatoria de mérito, aunado a que, tomando en consideración que, para el caso que refiere el Proceso materia del presente Dictamen, la función de este Órgano Colegiado, es la de proponer al Pleno y no así meramente al de las designaciones, por lo cual, dicha persona se incluye a reserva de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable, por lo que corresponde al Pleno ser observante de esos requerimientos legales al tiempo de consumarse el acto protocolario legislativo.

Durante la comparecencia, los Diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, procedieron a entrevistar a los profesionistas, conforme a la Convocatoria; mismos que expusieron en un tiempo máximo de 10 minutos, su perfil como profesionista y antecedentes curriculares y su visión sobre la función de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



Por lo que respecta al desahogo de esa etapa, los miembros de la Junta Política y de Gobierno, formularon las preguntas que consideraron pertinentes a las personas aspirantes, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. “Los antecedentes curriculares.
- II. Los valores y antecedentes éticos del aspirante: a) Fama pública, b) reputación, e) Honorabilidad personal y profesional.
- III. La exposición del aspirante, en la que exponga su plan de trabajo que contenga su visión sobre el papel del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mismo que podrá entregar el día de su comparecencia.”

De esta forma es que la Junta Política y de Gobierno, procede a determinar cuáles fueron las personas aspirantes que calificaron en la etapa primera y segunda del procedimiento de designación para ocupar el cargo de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conforme a la multicitada convocatoria; mismos que reunieron los requisitos de elegibilidad y además se examinaron los argumentos vertidos en las entrevistas y el desarrollo de las mismas, tal como se establece en la Convocatoria en su Base Quinta.

SÉPTIMA. Una vez terminadas las comparecencias, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, procedieron a formular el presente Dictamen a fin de proponer al Pleno las y los aspirantes a ocupar el cargo de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por otra parte, de la facultad Constitucional que posee el Congreso del Estado de Morelos para la designación, en este caso conforme a los artículos 23, Fracción VI, y 23-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señalan para la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se requiere del voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, por lo que para cumplir con dicho mandato, una vez agotado el debate al interior de la misma, finalmente las personas propuestas son quienes alcanzaron el consenso de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, quienes consideran que todos los aspirantes reúnen los requisitos y cualidades



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

requeridas para desempeñar el cargo de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que aplicando una interpretación pro persona y progresiva con los derechos humanos, por lo cual, respetando su derecho a ser elegido y, por otra parte, la libertad que tiene cada Diputada y Diputado para votar por la propuesta que considere más conveniente, la Junta Política y de Gobierno propone al Pleno el presente dictamen, a efecto de que esa Asamblea General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, proceda en sesión de Pleno y por votación aprobatoria de las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la Legislatura, mediante cédula, a la designación soberana a la persona aspirante que desempeñará el cargo de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En abono al análisis realizado por esta Junta Política y de Gobierno se toma en cuenta para la deliberación, la reforma constitucional federal en materia de derechos humanos aprobada por la Comisión Permanente en junio del dos mil once, que establece en lo que interesa en el artículo 1º Constitucional:

“...Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas....”

De dicha disposición, se desprende un criterio explicativo que informa sobre la potestad de los Derechos Humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

más amplia o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer principios protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria, esto significa que permite por un lado definir la plataforma de interpretación y por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios, tal y como lo establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el siguiente criterio:

**PRINCIPIO PROPERSONA. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.** El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro persona en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Por su parte, el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Federal establece como derecho del ciudadano poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley, esto significa en el caso que nos ocupa, que habiendo cumplido los requisitos que señala la Ley; asimismo, los aspirantes tienen la posibilidad de ser nombrados para el cargo, una vez que se lleve a cabo el procedimiento legislativo correspondiente, esto es, la votación en el Pleno y la designación a quien obtenga las dos terceras partes en votos de los integrantes de la Legislatura.

En apoyo a lo anterior, se cita la siguiente jurisprudencia:

ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II (SIC) DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA DICHA PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD. El citado precepto constitucional regula, entre otros supuestos, la prerrogativa de los ciudadanos a ser nombrados para cualquier empleo o comisión públicos distintos a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, la cual lleva implícita un derecho de participación que, si bien es ajeno a la materia electoral, también resulta concomitante al sistema democrático, en tanto establece una situación de igualdad para los ciudadanos de la República. Ahora bien, del análisis del artículo 35 constitucional se advierte que, aun cuando se está ante un derecho de configuración legal, pues corresponde al legislador fijar las reglas selectivas de acceso a cada cargo público, esto no significa que su desarrollo sea completamente disponible para él, ya que la utilización del concepto "calidades" se refiere a las características de una persona que revelen un perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia, el empleo o comisión que se le asigne, lo que debe concatenarse con el respeto al principio de eficiencia, contenido en el artículo 113, así como con lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción VII, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordenan que la designación del personal sea mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, del que se desprenden los principios de mérito y capacidad; de lo que se concluye que la Ley Fundamental impone la obligación de no exigir requisito o condición alguna que no sea referible a dichos principios para el acceso a la función pública, de manera que deben considerarse



violatorios de tal prerrogativa todos aquellos supuestos que, sin esa referencia, establezcan una diferencia discriminatoria entre los ciudadanos mexicanos.

Por lo expuesto y fundado, y una vez desahogado el procedimiento correspondiente, como es la integración de expedientes de los aspirantes, las comparecencias personales de las personas aspirantes y determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y conforme a las bases de la multicitada Convocatoria, esta Junta Política y de Gobierno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, determina que los aspirantes enlistados a continuación cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos, y la Convocatoria para participar en el proceso de designación; también poseen antecedentes curriculares en los cuales acreditan su profesionalización; la comparecencia de cada persona fue satisfactoria; sus valores y antecedentes éticos, fama pública, buena reputación y honorabilidad profesional se cumplen al no existir constancia o prueba agregada que demuestre lo contrario.

De acuerdo al análisis anterior y los elementos señalados y ponderados individualmente y en conjunto de cada aspirante, esta Junta Política y de Gobierno, determinó que los ciudadanos que reúnen los requisitos legales y que son elegibles para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En tal virtud, se reitera que todos los aspirantes tienen derecho a ser votados ante el Pleno de esta Asamblea, mismos que a continuación se enlistan en orden alfabético, sin que dicho orden signifique alguna valoración especial:

No.	NOMBRE
1.	ARIAS PINEDA ENRIQUE
2.	AVILES CONTRERAS VIRIDIANA
3.	BAHENA SAMANO DANIEL NEFTALI
4.	CORRALES DOMÍNGUEZ ALBERTO ISRAEL
5.	FRANCIA MELÉNDEZ MARIANA
6.	GUZMÁN MONTEJO EMILIO
7.	MORALES RODRÍGUEZ ANTONIO
8.	VEGA TORRES OTILIO
9.	VELÁZQUEZ DELGADO GENARO AUGUSTO



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

La Junta Política y de Gobierno, tomando en consideración el principio de igualdad, no exclusión y no discriminación previsto en el artículo primero y la fracción VI, del artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha considerado que toda vez que las personas aspirantes mencionados han reunido las características y requisitos que señala la Ley, todos deben participar y tener el mismo derecho a ser electos y en virtud de ello, el Pleno del Congreso deberá, con la votación legal correspondiente, realizar la designación respectiva en igualdad de oportunidades para todos.

Por ello, aplicando el principio pro persona, concluye que los candidatos mencionados, tienen el derecho a participar en condiciones de igualdad y con las mismas oportunidades de acceder al cargo, por lo que se proponen mediante este dictamen al Pleno, para que éste en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, elija a quién considere debe presidir el Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Los ciudadanos que integran la presente lista, acreditaron ser ciudadanas o ciudadanos mexicanos por nacimiento, morelenses, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; haber residido en el Estado; ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenados por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad, no se acreditó que alguno hubiese sido condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público; tampoco existen elementos que acrediten haber ejercido algún cargo de elección popular, como dirigente de algún partido político o postulado para ocupar algún cargo de elección popular, en el año previo a la designación; contar, al momento de su posible designación, con título de nivel licenciatura, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello y con experiencia en cualquiera de las actividades o funciones relacionadas; así como contar con experiencia en materia de fiscalización, transparencia o rendición de cuentas, al momento de su posible designación, y no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

En consecuencia, esta Junta Política y de Gobierno, somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, el presente Dictamen en sentido positivo el cual



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

deberá de ser votado por las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la Legislatura, para la designación de una o uno de los aspirantes que ocupará el cargo de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos del artículo 23, fracción VI, y 23-C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y demás normativa aplicable..."

Se dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se propone al Pleno los nombres de las personas aspirantes a la designación para ocupar el cargo de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Se consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para en su caso proceder a su discusión y votación respectiva, a través del sistema electrónico de votación. El resultado de la votación fue el siguiente: 19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Se sometió a discusión en lo general y en lo particular el dictamen, y una vez concluida la misma, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen tanto en lo general como en lo particular a través del sistema electrónico de votación. No habiendo artículos reservados, el resultado de la votación fue la siguiente: 19 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

A continuación, la Presidencia comunicó a las Diputadas y Diputados que la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), por un periodo de seis años contados a partir de la fecha que rinda la protesta de Ley del cargo, pudiendo ser designado por un periodo más, por el voto aprobatorio mediante cédula de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados integrantes de la LVI Legislatura.

Acto seguido, la Presidencia instruyó al personal administrativo para que procediera a distribuir entre las Diputadas y los Diputados las cédulas de votación



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

correspondientes, a fin de que, conforme fueran llamados en orden de lista, depositaran su voto en la urna colocada al frente de la Mesa Directiva.

La Presidencia solicitó a la Secretaría que diera cuenta con el resultado de la votación:

No.	NOMBRE	VOTOS A FAVOR
1.	ARIAS PINEDA ENRIQUE	0 votos a favor
2.	AVILES CONTRERAS VIRIDIANA	0 votos a favor
3.	BAHEN SAMANO DANIEL NEFTALI	0 votos a favor
4.	CORRALES DOMÍNGUEZ ALBERTO ISRAEL	0 votos a favor
5.	FRANCIA MELÉNDEZ MARIANA	0 votos a favor
6.	GUZMÁN MONTEJO EMILIO	0 votos a favor
7.	MORALES RODRÍGUEZ ANTONIO	20 votos a favor
8.	VEGA TORRES OTILIO	0 votos a favor
9.	VELÁZQUEZ DELGADO GENARO AUGUSTO	0 votos a favor

El resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor de Antonio Morales Rodríguez, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

De conformidad con el último párrafo del artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Secretaría hizo entrega a la Presidencia de las cédulas de votación que fueron depositadas en la urna, a efecto de que se verificara el contenido de las mismas. La Presidencia realizó la verificación de las cédulas de votación que la Secretaría entregó, confirmando el resultado de la votación antes anunciada.

En razón de la votación, y con fundamento en el artículo 23-C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Presidencia declara que el C. Antonio Morales Rodríguez, es designado para ocupar el cargo como Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por un periodo de 6 años, contados a partir de que rinda protesta de Ley del cargo.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se procedió a la toma de la protesta constitucional, al C. Antonio Morales Rodríguez.



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR EL QUE SE DESIGNA AL C. ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PRIMERO.** El Pleno del Congreso del Estado de Morelos, designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante voto aprobatorio de las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la LVI Legislatura.

**SEGUNDO.** La persona designada para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, rindió protesta de ley, ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, en términos del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**TERCERO.** La persona designada para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durará en su encargo seis años, contados a partir de la toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, pudiendo ser reelecto por un periodo más.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente decreto entró en vigor el mismo día de su aprobación por las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la LVI Legislatura.

**SEGUNDA.** Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERA.** Comuníquese la designación realizada a los Poderes del Estado, Órganos Constitucionalmente Autónomos y a los 36 Municipios del estado de



2024 - 2030

Decreto Número Novecientos Noventa y Nueve por el que se designa al C. Antonio Morales Rodríguez, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Morelos y al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para los efectos procedentes a los que haya lugar.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.  
Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria.  
Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**  
**MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS**  
**RÚBRICAS.**